LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.407)

Artículo 1° - El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición que corresponda, tendrá a su cargo la fiscalización de todos los establecimientos que se encuentren directa o indirectamente relacionados con el proceso de elaboración y/o expendio de medicamentos (supermercados, minishops, salones de venta, etc.), siempre que no se encuentren comprendidos en las disposiciones establecidas a nivel provincial referidas a farmacias, droguerías, laboratorios y herboristerías.

- **Art. 2°** El servicio comprenderá la inspección periódica de dichos establecimientos, así como el otorgamiento del permiso para su habilitación, velando por el cumplimiento de normas legales.
 - **Art.** 3° Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones**, 5 de Junio de 1997.-

sala de sesiones, 3 de junio de 1997.